

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 11001222000020210220 00 (T-468).
Accionantes: Lina María Rivera Gómez.
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda
Fecha: Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanado el escrito de amparo, procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la ciudadana Lina María Rivera Gómez obrando en nombre propio en contra de la Sociedad de Activos Especiales, la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y la Superintendencia de Notariado y Registro, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Sociedad de Activos Especiales, la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y la Superintendencia de Notariado y Registro, para que, si lo tiene a bien, ejerzan el derecho de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.**
- 3. VINCULAR** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que se adelanta por la Fiscalía Doce Especializada de la Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, en el proceso No. 12818, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A

efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

- 4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, a la accionante y las autoridades demandadas, así como la vinculada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Magistrado

Firmado Por:

Pedro Oriol Avella Franco

Magistrado

Sala 001 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48cf141ba20498cfee73dc599625ca04351869295acffdbc86101a696b1c41a1

Documento generado en 20/09/2021 03:42:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>